GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXIX - Nº 54
CORDOBA, (R.A.), LUNES 15 DE ABRIL DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Declaran Alerta Ambiental por incendios

Decreto Nº 326

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: el Expediente N° 0524-096875/2013 del registro del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de Estado de Alerta Ambiental por incendios o riesgo de incendios en todo el territorio de la Provincia de Córdoba hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que lo propiciado se fundamenta en el hecho de que, dadas las condiciones climáticas, que se registran durante las estaciones de otoño, invierno y primavera, agravan la situación periódica de sequías en nuestra Provincia, especialmente en las zonas serranas, sumado al accionar del hombre, se hace necesario la implementación de medidas para prevenir y evitar que se produzcan incendios en las zonas vulnerables del territorio provincial.

Que el Gobierno de la Provincia, desde hace tiempo, se ha impuesto como política de Estado, la prevención de los incendios rurales.

Que una muestra de ello es el Plan Provincial de Manejo del Fuego, que ha demostrado ser una herramienta muy valiosa, tanto desde el punto de vista de la prevención, como del combate de incendios, logrando paulatinamente y por la acción sostenida a lo largo del tiempo, la toma de conciencia de la población en materia de incendios, como así también la reducción de las zonas que el fenómeno afecta.

Que en ese contexto, resulta necesario prohibir y limitar aquellas actividades que conlleven riesgo de incendio.

Que conforme a las previsiones del Decreto N° 2565/2011 y sus modificatorios, ratificado por Ley N° 10.029, corresponde al Ministerio de Seguridad, la ejecución del Plan Provincial de Manejo del Fuego, implementando todas las medidas tendientes a prevenir y combatir incendios rurales y forestales en el territorio provincial, como así también facultarlo para que determine el cese, total o parcial, de las acciones que se propician, cuando las circunstancias

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PERSONAL POLICIAL

Licencia Especial por Razones de Salud

Decreto Nº 304

Córdoba, 27 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0002-029584/2012 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba.

y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba, propicia la modificación del artículo 54 del Anexo del Decreto N° 763/2012, reglamentario de la Ley de Personal Policial N° 9728 y de las disposiciones comunes de los incisos D) y E) del artículo 68 del citado cuerpo normativo.

Que de acuerdo a lo informado por el Jefe de Departamento Administración de Personal de la Policía de la Provincia la Ley N° 9728 prevé modificaciones en lo atinente al régimen de Licencias Médicas, disponiéndose una disminución en los límites de estos beneficios en aquellos casos de enfermedad desvinculada del servicio.

Que en tal sentido expresa que existe un número considerable de personal femenino que ha agotado la cantidad de días por Licencia Médica y sobre todo, el personal con menos de quince (15) años de antigüedad, debido a motivos relacionados o derivados del estado de gravidez.

Que como consecuencia de ello, se dispusieron descuentos por Disponibilidad o Situación Pasiva o Inhabilitaciones para ser consideradas por la Junta de Promociones Policiales.

Que en consecuencia, se gestiona que aquellos días de reposo que les fueran prescriptos a la mujer con embarazo en curso, por razones directamente relacionadas a su estado de gravidez, -si debieran ser homologados, autorizados y registrados en el Legajo Personal de cada agente por el Departamento Medicina Laboral- no sean contabilizados como días de Licencia Médica a los fines de su situación de revista, con controles periódicos del

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)

Fijan índices de distribución Año 2013.

Resolución Nº 140

Córdoba, 26 de febrero de 2013

VISTO: Lo establecido por la Ley N° 9835 de Creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) y su Decreto Reglamentario N° 2041/11.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la citada Ley designa a éste Ministerio Autoridad de Aplicación del mencionado Fondo y el articulo 4° del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 2041/10 fijó los índices de distribución correspondiente a cada Municipio y Comuna que adhiera al Fondo, facultando a este Ministerio a revisar anualmente los índices correspondientes a cada Municipalidad o Comuna, atendiendo a las variaciones que se produjeran respecto de las cantidades de establecimientos a atender, niveles y características edilicias de los mismos.

Que con motivo de la incorporación de edificios escolares a ser atendidos por el Fondo, así como de Municipios y Comunas adherentes, resulta necesario adecuar los índices de distribución correspondiente para el presente año.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 2041/2010, en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR los índices de distribución Año 2013, correspondiente a cada Municipio y Comuna adherente al Fondo, de conformidad al detalle del Anexo I, compuesto de once (11) fojas útiles, que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la adecuación de la cláusula Segunda de los respectivos Convenios de Adhesión suscriptos por municipalidades y comunas, conforme los índices de distribución fijados por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Ministerio de Finazas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/resol.140.edu.pdf*

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 326

Declaran Alerta...

lo ameriten.

Que gran parte de los incendios que periódicamente se producen en nuestro territorio son consecuencia inmediata y directa del accionar desaprensivo del hombre, razón por la cual se debe actuar de manera inmediata contra los responsables y causantes de incendios, iniciando las acciones legales de carácter patrimonial para obtener el resarcimiento de los gastos que debe enfrentar el Estado para su combate y extinción.

Por ello, las normas citadas, las previsiones de la Ley N° 8751, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo N° 065/2013, por Fiscalía de Estado bajo N° 235/2013, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, en estado Alerta Ambiental, a todo el territorio de la Provincia de Córdoba, por incendios o riesgo de incendios, en áreas rurales, forestales y urbanas.

ARTÍCULO 2°.- PROHÍBESE en las tierras públicas, en toda la Provincia de Córdoba, el encendido de cualquier tipo de fuego y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Seguridad, cuando las circunstancias y condiciones climatológicas y ambientales lo permitan, modificar el área descripta en el artículo primero, como así también a disponer el cese anticipado, en forma total o parcial, de la prohibición establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE a los señores intendentes, presidentes de comunas y centros vecinales de todo el territorio provincial, que adhieran a la presente medida, dictando dentro de sus jurisdicciones las disposiciones respectivas y tomando las medidas de prevención y difusión pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que los concesionarios de balnearios serranos, de zonas turísticas en general, campings, complejos hoteleros y/o cabañas, propietarios de campos, casas de veraneo, clubes, predios de esparcimiento en general, no podrán realizar las actividades descriptas en el artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE, en caso de producirse los incendios objeto del presente decreto en todo el territorio provincial, la inmediata iniciación de acciones legales de carácter patrimonial por daños y perjuicios contra los autores, causantes y/o responsables de los mismos, con embargo de bienes, con el objeto de obtener el resarcimiento de los gastos en que deba incurrir el Estado Provincial para su combate y extinción.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE que a través de las áreas competentes, se dé amplia difusión y publicidad a lo dispuesto en el presente Decreto y en el artículo 88 de la Ley N° 8431 (Código de Faltas), modificado por Ley N° 9321 (t.o. por Ley N° 9444).

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, a la Dirección General de Contenidos de Comunicación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 304

Licencia Especial...

área mencionada a fin de garantizar que el usufructo de la misma se destine a reposo, en beneficio de la salud de la madre y del niño en gestación.

Que de igual modo, y en atención a lo referido al cómputo de los días de licencia especial, se propicia también la modificación de lo normado en las Disposiciones Comunes a los incisos D) y E) del artículo 68 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 763/2012, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos que le asisten a la madre en estado de gravidez y al niño por nacer, derecho que es reconocido en los Tratados Internacionales a los que nuestro país ha adherido -Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-, en el marco del proyecto de reforma del Código Civil, el articulo 24 de la Constitución Provincial que en su 2° párrafo dispone: "La madre goza de especial protección desde su embarazo, y las condiciones laborales deben permitirle el cumplimiento de su esencial función familiar", como así en el marco de las normas provinciales y nacionales dictadas al efecto.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario adecuar la reglamentación de acuerdo a lo propuesto.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad con el N° 554/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 201/2013, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1° y 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRANSE al articulo 54 "Licencia Especial por Razones de Salud" del Anexo al Decreto N° 763/2012, Reglamentario de la Ley N° 9728, de Personal Policial los siguientes puntos:

"Punto 11: Los días de licencia usufructuados por una agente en estado de gravidez, se registrarán en forma diferenciada de aquellos que usaren fuera del período de embarazo, de manera tal que los primeros no serán contabilizados para establecer los efectos de las licencias por razones de salud en la situación de revista de la agente, siempre que se den las siguientes condiciones:

I) Que deba guardar reposo absoluto por prescripción médica de un especialista en toco ginecología y obstetricia, a raíz de una afección directamente derivada de su estado fisiológico que ponga en riesgo la salud o integridad física de la agente o del niño por nacer.

II) Que el diagnóstico esté debidamente respaldado por los estudios médicos correspondientes,

III) Que el Departamento Medicina Laboral, homologue el diagnóstico del profesional interviniente y en consecuencia autorice el usufructo de la licencia por razones de salud.

"Punto 12: A los fines de garantizar que los días de licencia que usufructúe la agente, en los términos del punto precedente, sean efectivamente destinados al reposo y tratamiento de la dolencia que se padece, el Departamento Medicina Laboral y el Jefe de Dependencia del beneficiario deberán efectuar los controles correspondientes".

ARTÍCULO 2°.- MODIFICANSE las Disposiciones Comunes a los incisos C) y D) del articulo 68 del Anexo al Decreto N° 763/2012. Reglamentario de la Ley N° 9728, de Personal Policial, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"DISPOSICIONES COMUNES A LOS INCISOS D) Y E)

A los fines del cómputo de los días de licencia médica por razones de salud desvinculadas del servicio, se tomará el total de días por afecciones usufructuadas acumuladas durante toda la carrera policial, a excepción de las licencias médicas usufructuadas por un agente en estado de gravidez en el supuesto especifico del Punto 11 del articulo 54 de la presente Reglamentación. "

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Córdoba a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1677

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0109-27808/1993, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en los referidos autos las Resoluciones Nros. 1263/08 y su rectificatoria 0289/11, ambas emanadas de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -. Mediante las cuales se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "Bernardino Rivadavia" de Morteros – Departamento San Justo -, como así también la recategorización del cargo de la docente Emilce Catalina DANIELE.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26.206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02 y 3999/E/67 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras, dictadas en ejercicio de facultades discrecionales.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivo por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0020/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE las Resoluciones Nros. 1263/08 y su rectificatoria 0289/11, ambas emanadas de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante las cuales se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial " BERNARDINO RIVADAVIA " de Morteros – Departamento San Justo -, como así también la recategorización del cargo de la docente Emilce Catalina DANIELE (M.I. N° 5.938.993), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2° .- El presente decreto será refrenado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, dése a

la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I AL DECRETO Nº 1677

RESOLUCIÓN Nº 1263

Córdoba, 30 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 0109-027808/93, en el que obran las actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Inicial " Bernardino Rivadavia" de Morteros, departamento San Justo, de 3ra. A 2da. Categoría y el consiguiente ascenso del cargo que detenta la Sra. Emilce Catalina Daniele, Directora titular de dicho establecimiento; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 3 se halla el pedido de recategorización de dicho Establecimiento;
Que la solicitud mencionada se fundamenta en los censos prospectivos y retrospectivos;
Que el Departamento Jurídico de este Organismo a fs. 53 entiende que no existe objeción jurídico que formular en relación al ascenso de categoría del Centro Educativo arriba citado de 3° a 2° categoría, acorde a lo prescripto por el Decreto N° 41009-A-1938 y en la Resolución Ministerial N° 0046/01;
Que el cargo directivo del establecimiento mencionado está cubierto por la Sra. Emilce C. Daniele, quien ascenderá como consecuencia del ascenso de categoría del mismo, de acuerdo al criterio sustentado por los Dictámenes N°s. 0104/84 y 1160/91 de Fiscalía de Estado, previa acreditación de aptitud psicofísica;
Que como reza el Memorandum N° 0105/01 producido por la Dirección General de Coordinación y Gestión del Ministerio de Educación, este instrumento legal es dictado "ad-referéndum " de la Superioridad para su posterior ratificación por la Autoridad competente;
Por ello, el Dictamen N° 0063/02 del Departamento Jurídico nombrado y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PROPICIAR el ascenso del Centro Educativo de Nivel Inicial " Bernardino Rivadavia" de Morteros, departamento San Justo, de 3ra. A 2da. Categoría, por las razones expuestas supra.

ARTÍCULO 2°: PROCEDER al cambio de imputación del cargo que detenta la Sra. EMILCE CATALINA DANIELE, M.I. N° 5.938.993, Directora de 3ra. Categoría titular del Centro Educativo de Nivel Inicial " Bernardino Rivadavia" de Morteros, departamento San Justo, a Directora de 2da. Categoría de dicho establecimiento.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción: 1.35 - Programa: 354 - Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente - Grupo 13 - cargo 260 Director de Segunda Enseñanza Primaria.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese y elévense las presentes actuaciones a la Secretaría de Educación para su ratificación y archívese.

LIC. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 289

Córdoba, 5 de mayo de 2011

VISTO: El Expediente N° 0109-27808/93, en el que obra la Resolución N° 1263 de fecha 30 de Diciembre de 2008, por la cuál se propició el ascenso de 3ra. Categoría P. C. a 2da. Categoría del Centro Educativo de Nivel Inicial " Bernardino Rivadavia" de Morteros, departamento San Justo y se procedió al cambio de imputación del cargo que detentaba la Sra. Emilce Catalina Daniele, directora titular de dicho establecimiento; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 86 obra la Resolución mencionada supra;
Que de acuerdo al criterio sostenido por Fiscalía de Estado en los Dictámenes N°s 0104/84, 1160/91 y 0515/06, el ascenso de categoría del establecimiento, implica el ascenso consiguiente del director del mismo como titular;
Que el Área Auditoria Liquidación y Control Presupuestario, informa que la Sra. Daniele se ha acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria con fecha 31 de Julio de 2009;
Que el Departamento Despacho dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Coordinación de Asuntos Legales, sugiere ratificar o rectificar el cambio de imputación dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 1263/08;
Que por lo expuesto, esta Dirección considera necesario rectificar el artículo N° 2 de la Resolución N° 1263 de fecha 30 de Diciembre de 2008 en la parte donde dice: "… PROCEDER al cambio de imputación del cargo que detenta la Sra. EMILCE CATALINA DANIELE, M. I. N° 5.938.993, Directora de 3ra. Categoría titular del Centro Educativo de Nivel Inicial " Bernardino Rivadavia" de Morteros, departamento San Justo, a Directora de 2da. Categoría de dicho establecimiento…", debe decir: "… PROCEDER al ascenso del cargo que detenta la Sra. EMILCE CATAINA DANIELE, M. I. N° 5.938.993 de Directora de 3ra. Categoría P.C. titular a Directora de 2da. Categoría titular, como consecuencia del ascenso del Centro Educativo de Nivel Inicial " Bernardino Rivadavia" de Morteros, departamento San Justo…";
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 1263 de fecha 30 de Diciembre de 2008, en la parte donde dice: "…PROCEDER al cambio de imputación del cargo que detenta la Sra. EMILCE CATALINA DANIELE, M. I. N° 5.938.993, Directora de 3ra. Categoría titular del Centro Educativo de Nivel Inicial " Bernardino Rivadavia" de Morteros, departamento San Justo, a Directora de 2da. Categoría de dicho establecimiento…", debe decir: "… PROCEDER al ascenso del cargo que detenta la Sra. EMILCE CATALINA DANIELE, M. I. N° 5.938.993 de Directora de 3ra. Categoría P.C. titular a Directora de 2da. Categoría titular, como consecuencia del ascenso del Centro Educativo de Nivel Inicial " Bernardino Rivadavia" de Morteros, departamento San Justo…", por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°: ELEVESE a la Secretaría de Educación, para que por su intermedio se ratifique la presente.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese a Inspección General, Sub-Dirección de Jurisdicción de Nivel Inicial y Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos – Legajos Área A – notifíquese y archívese.

LIC. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Nº 725

Córdoba, 4 de julio de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0109-084162/08, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0288/11, emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GRACIELA DEL VALLE VÁZQUEZ" de Monte Cristo -Departamento Río Primero-, como así también la recategorización del cargo de la docente Vilma Élida CEBALLOS.
Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.
Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 8113 -esta última actualmente derogada y sustituida por Ley N° 9870-, Decretos Nros 41009/A/38, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la resolución de marras, dictada en ejercicio de facultades discrecionales.
Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal aplicable y propendiendo a un mejor servicio educativo, la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.
Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0121/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0288/11 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GRACIELA DEL VALLE VÁZQUEZ" de Monte Cristo -Departamento Río Primero-, como así también la recategorización del cargo de la docente Vilma Élida CEBALLOS (M.I. N° 20.675.826), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaria de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I AL DECRETO Nº 725

RESOLUCIÓN Nº 288

Córdoba, 5 de mayo de 2011

VISTO: El Expediente N° 0109-084162/08, en el que obran las actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Inicial " Graciela del Valle Vázquez" de Monte Cristo, departamento Río Primero, de 3ra. Categoría P. C. a 2da. Categoría y el consiguiente ascenso del cargo que detenta la Sra. Vilma Élida Ceballos, Directora titular de dicho establecimiento;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3 y 4 obra el informe de situación a modificar;
Que el pedido de recategorización se fundamenta en el aumento de matrícula y en los censos prospectivos y retrospetivos;
Que el Departamento Jurídico de este Organismo, entiende que no existe objeción jurídica que formular en relación al ascenso de categoría del establecimiento citado, por encuadrarse en lo prescripto por el artículo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 46/01;
Que el cargo directivo de dicho establecimiento está cubierto por la Sra. Vilma Elida Ceballos, quien ascenderá como consecuencia de la recategorización del establecimiento citado, de acuerdo al criterio sustentado por los Dictámenes N°s 0104/84 y 1160/91 de Fiscalía de Estado;
Que como reza el Memorandum N° 0105/01 producido por la ex Dirección General de Coordinación y Gestión del Ministerio de Educación, este instrumento legal es dictado "ad-referéndum" de la Superioridad para su posterior ratificación por la Autoridad competente;
Por ello el Dictamen N° 0019/09 del Departamento Jurídico nombrado y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROPICIAR el ascenso de 3ra. Categoría P. C. a 2da. Categoría del Centro Educativo de Nivel Inicial "Graciela del Valle Vázquez" de Monte Cristo, departamento Río Primero, por las razones expuestas supra.

ARTÍCULO 2°.- PROCEDER al ascenso automático del cargo que detenta la Sra. VILMA ELIDA CEBALLOS, M. I. N° 20.675.826, Directora de 3ra. Categoría P. C. titular del Centro Educativo de Nivel Inicial " Graciela del Valle Vázquez" de Monte Cristo, departamento Río Primero, a Directora de 2da. Categoría titular.

El egreso se imputará al P. V.: Jurisdicción 1.35 – Programa 354 – Partidas: Principal 01 – Parcial 01 – Personal Permanente – Grupo 13 – cargo 260 Director de Segunda Enseñanza Primaria.

ARTÍCULO 3°.- ELEVENSE las presentes actuaciones a la Secretaría de Educación a los fines previstos.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a Inspección General, Subdirección de Jurisdicción de Nivel Inicial y Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos – Legajos Áreas A – notifíquese y archívese.

LIC. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Nº 166

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0416-001680/2012 (Cuerpos 1 a 3), en el que la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, propicia por Resolución N° 05/2013, se apruebe la Licitación Pública llamada para la ejecución de la obra: " COMPLETAMIENTO DEFENSA CONSTANERA MIRAMAR – DEPARTAMENTO SAN JUSTO " y se adjudique la misma a la Empresa VADIEG S. A., por la suma de $ 8.893.840,21.

Y CONSIDERANDO:

Que realizado el pertinente llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió a la apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, lo que quedó documentado en el acta labrada al efecto.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa VADIEG S. A., atento ser su oferta la más conveniente, de conformidad tal cual lo exige la Ley de Obra Pública.

Que se ha incorporado el Documento Contable, Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614 y se ha incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 último párrafo del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

Por ello, las normas legales citadas, las disposiciones de la Ley 5901 (t.o. Ley 6300 y modificatorias) lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía con el N° 05/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 146/2013 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Licitación Pública convocada para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: " COMPLETAMIENTO DEFENSA CONSTANERA MIRAMAR – EPARTAMENTO SAN JUSTO " y consecuentemente ADJUDICASE la misma a la Empresa VADIEG S. A., por la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Noventas y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con Veintiún Centavos ($ 8.893.840,21).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con Veintiún Centavos ($ 8.893.840,21), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000014, a Jurisdicción 1.55, Programa 550-003, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al Señor Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrenado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Energía y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Resolución Nº 175

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades del Colegio Alemán Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Encuentro Nacional de Colegios Argentino-Germanos: "Cómo gestionar la escuela en escenarios de complejidad", el que organizado por la citada Institución conjuntamente con la Comunidad de Escuelas Argentino Alemanas y el Weltverband Deutscher Auslandsschulen, se llevará a cabo durante los días 19 y 20 de abril de 2013, en la sede del Colegio Alemán en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria tiene por objetivos: generar un espacio para la construcción de herramientas de gestión en los distintos ámbitos de aplicación; socializar buenas prácticas institucionales; vivenciar el trabajo en equipo desde la diversidad, así como afianzar el sentido de pertenencia identitario.

Que la iniciativa propone el abordaje de alguno de estos temas: El paradigma de la complejidad; registro de buenas prácticas vinculadas a la gestión en escuelas; aprendizaje en redes; entre la apatía y la violencia; negociación como forma de solución de conflictos en la institución; liderazgo creativo y emprendedor–gestión del cambio, entre otros.

Que la dinámica de trabajo prevé la asistencia a conferencias plenarias, talleres temáticos, muestra de trabajos institucionales y foro de directores (de las instituciones que componen esa comunidad) y participación de destacadas personalidades de la sociedad civil de Córdoba y el país.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza apuntan a afianzar lazos interculturales y a potenciar la educación como verdadera herramienta para el progreso y sustentabilidad de los pueblos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Encuentro Nacional de Colegios Argentino-Germanos: "Cómo gestionar la escuela en escenarios de complejidad", el que organizado por el Colegio Alemán Córdoba, con la colaboración de la Comunidad de Escuelas Argentino Alemanas y el Weltverband Deutscher Auslandsschulen, se llevará a cabo durante los días 19 y 20 de abril de 2013, en la sede del Colegio Alemán en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MINISTERIOS
JEFATURA de GABINETE y de EDUCACIÓN

Resolución Nº 76

Córdoba, 8 de marzo de 2013

VISTO: El Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba, con fecha siete de noviembre de dos mil doce y protocolizado bajo el N° 024.

y CONSIDERANDO:

Que el precitado convenio establece las bases de cooperación intergubernamental para el desarrollo de una oferta de formación técnico-profesional denominada Tecnicatura Superior en Gestión Ambiental, con titulación oficial, a dictarse á través de la Universidad Libre del Ambiente, dependiente de la Municipalidad de Córdoba.

Que, en la cláusula quinta, se prevé la designación de "un Comité Ejecutivo conformado por tres representantes de cada jurisdicción, a fin de que ejecuten por sí o mediante la intervención de las áreas que corresponda" el proyecto precitado.

Que en cumplimiento de lo previsto en la referida cláusula, las partes han nominado tres profesionales para integrar el comité, cuyos antecedentes profesionales, académicos y públicos en la materia, acreditan ampliamente su solvencia institucional, moral y técnica para desempeñar las funciones que se encargan.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LOS MINISTROS JEFE DE GABINETE Y DE EDUCACION
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE en carácter de integrantes del Comité Ejecutivo para la implementación del Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba, con fecha siete de noviembre de dos mil doce y protocolizado bajo el N° 024, al Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno del Ministerio Jefatura de Gabinete, Ab. José Emilio Ortega (D.N.I. 20.542.803), al Sr. Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Educación, Lic. Carlos Alberto Sánchez (DNI N° 11.746.801) y al Coordinador Académico de la Tecnicatura Superior en Gestión Ambiental de la Universidad Libre del Ambiente, Ing. Daniel Esteban Di Giusto (DNI N° 8.074.341).

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
CIENCIA y TECNOLOGÍA

Resolución Nº 3

Córdoba, 13 de febrero de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009187/2012 por el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

y CONSIDERANDO: Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.

Que resulta necesario formalizar por el presente instrumento legal las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de noviembre de 2012.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 173/2012;

EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye

las compensaciones de recursos financieros N° 18 al N° 21, en la Planilla de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, la que compuesta de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será suscripta por la señora Directora de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ejercicio: 2012

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Gobierno de Córdoba - Ministerio de Finanzas

Secretaría de Administración Financiera | Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

Parámetros de Confección

Jurisdicción: 130-Ministerio de Ciencia y Tecnología
U. Administrativa: 177-Ministerio de Ciencia y Tecnologia
Tipo Modificación: Compensación
Rango de Fecha: Desde: 01/11/2012 **Hasta:** 30/11/2012
Rango de Números: Todos los números

13 FEB 2013

Nro	Expediente	F.Autorizacion	Programa	Partida	Incremento	Disminución
18	0279-009146/2012	13/11/2012				
			317-000	06030100 -Transferencias a Otros Organismos del Estado Provincial para Gastos	$858.000,00	
			300-000	02110000 -Productos Químicos		$5.000,00
			316-012	06060400 -Becas		$5.000,00
			316-005	06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas		$70.000,00
			316-003	06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas		$28.000,00
			316-002	06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas		$24.000,00
			314-003	06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas		$134.000,00
			300-000	11990000 -Otros Bienes de Capital N.C		$10.000,00
			300-000	11070000 -Activos Intangibles		$16.000,00
			300-000	11050000 -Instalaciones		$9.000,00
			300-000	11030000 -Elementos de Seguridad		$15.000,00
			300-000	11010000 -Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos		$28.000,00
			300-000	10040000 -A Entidades No Provinciales Del Sector Público		$8.000,00
			300-000	06050100 -A Universidades		$37.000,00
			300-000	03990000 -Otros Servicios No personales N.C.		$5.000,00
			300-000	03160000 -Cortesía y Homenaje		$30.000,00
			300-000	03150000 -Perfeccionamiento y Capacitación		$4.000,00
			300-000	03080000 -Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones		$40.000,00
			300-000	03060000 -Impuestos, Derechos, Tasas		$5.000,00
			300-000	03050000 -Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros		$80.000,00
			300-000	03040000 -Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios		$80.000,00
			300-000	03030000 -Servicio de Mantenimiento y Reparación		$100.000,00
			300-000	03010000 -Servicios Básicos		$40.000,00
			300-000	02090000 -Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos		$60.000,00
			300-000	02990000 -Otros Bienes de Consumo N.C.		$12.000,00
			300-000	02100000 -Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores		$8.000,00
			300-000	02120000 -Productos de Cuero, Caucho, Piel y Plástico.		$5.000,00
				TOTAL:	858.000,00	858.000,00
19	0279-009146/2012	14/11/2012				
			317-000	06030100 -Transferencias a Otros Organismos del Estado Provincial para Gastos	$425.000,00	
			300-000	02020000 -Combustibles y Lubricantes		$10.000,00
			313-004	03120000 -Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones		$6.000,00
			300-000	02050000 -Productos Impresos		$100.000,00
			300-000	02060000 - Productos Farmacéuticos y Medicinales		$7.000,00
			300-000	02080000 -Productos para Limpieza E Higiene		$7.000,00
			300-000	02090000 -Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos		$20.000,00
			316-010	03050000 -Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros		$13.000,00
			316-009	03080000 -Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones		$6.000,00
			316-009	02090000 -Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos		$2.000,00
			313-004	03160000 -Cortesía y Homenaje		$10.000,00
			300-000	02030000 -Textiles y Vestuario		$5.000,00
			313-004	03080000 -Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones		$5.000,00
			313-004	03040000 -Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios		$80.000,00
			300-000	03160000 -Cortesía y Homenaje		$10.000,00
			300-000	03080000 -Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones		$40.000,00
			300-000	03050000 -Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros		$49.000,00
			300-000	03040000 -Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios		$45.000,00
			300-000	03010000 -Servicios Básicos		$10.000,00
				TOTAL:	425.000,00	425.000,00
20	0279-009160/2012	22/11/2012				
			317-000	06030100 -Transferencias a Otros Organismos del Estado Provincial para Gastos	$2.000.000,00	
			316-002	06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas		$2.000.000,00
				TOTAL:	2.000.000,00	2.000.000,00

SUAF Sistema Único de Administración Financiera — Datos de Impresión Fecha: 26/12/2012 Hora: 8:55 — Página 1 de 2 — Reportes/Modificaciones/PRC_AMCP_AU.rpt

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ejercicio: 2012

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Gobierno de Córdoba - Ministerio de Finanzas

Secretaría de Administración Financiera | Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

13 FEB 2013

Nro	Expediente	F.Autorizacion	Programa	Partida	Incremento	Disminución
21	0279-009160/2012	23/11/2012				
			318-000	03020000 -Alquileres y Derechos	$70.000,00	
			318-000	03160000 -Cortesía y Homenaje		$40.000,00
			318-000	03050000 -Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros		$30.000,00
				TOTAL:	70.000,00	70.000,00

Confeccionó — Controló — Ing. ROGER HOMAR ILLANES, Ministro de Ciencia y Tecnología, Gobierno de Córdoba — Firma Responsable

SUAF Sistema Único de Administración Financiera — Datos de Impresión Fecha: 26/12/2012 Hora: 8:55 — Página 2 de 2 — Reportes/Modificaciones/PRC_AMCP_AU.rpt

SECRETARIA DE

RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACION

Resolución Nº 276

Córdoba, 23 de octubre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-062995/11, en el que se ha dictado la Resolución Nº 092/12 de fecha 07 de Junio de 2012, por la cual se adjudicó en forma directa a la empresa F & F S.A., la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE PARA DOTACION A POSTA POLICIAL - LOCALIDAD CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 286 el Área de Asuntos Legales ratifica el Dictamen N° 099/12 de fecha 08-05-12, en el que se refiere al encuadramiento legal de dicha contratación, por lo que corresponde rectificar la mencionada Resolución en las partes pertinentes.-

POR ELLO, informe del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 286 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el párrafo 6º del Considerando de la Resolución N° 092/12 de fecha 07 de Junio de 2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, por imperio del Art. 16º, segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 (T.O. Ley N° 6300), sus modificatorias y Art. 29º de la Ley N° 9575".-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 278

Córdoba, 30 de octubre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-008554/95 Cuerpos 1 y 2 en el

que se ha dictado la Resolución Nº 574/03, por la cual se aplicó multa al establecimiento "LÁCTEOS SAN BASILIO S.A", sito en RUTA E 86 KM 98 de la localidad de San Basilio, de esta Provincia, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado Establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con los reiterados emplazamientos realizados a los fines de encuadrar su actividad en el Decreto N° 415/99, su modificatorio N° 2711/01, habiendo sido correctamente emplazado para presentar la documentación pertinente.-

QUE a la fecha el aludido Establecimiento no ha cumplimentado con los requerimientos formulados a pesar de la sanción aplicada y el emplazamiento realizado en la mencionada Resolución, por lo que procede aplicar multa conminatoria conforme lo establecido en el Art. 276º del Código de Aguas de la Pcia. (Ley 5589).-

POR ELLO, Dictamen Nº 155/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 298, lo informado a fs. 301 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a al establecimiento "LÁCTEOS SAN BASILIO S.A", sito en RUTA E 86 KM 98 de la localidad de San Basilio, una multa diaria de PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE SAN BASILIO que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Establecimiento San Basilio S.A sito en Ruta E – 86 KM 98, a la MUNICIPALIDAD DE SAN BASILIO. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención a RECAUDACIONES. Pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 280

Córdoba, 30 de octubre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-061654/11 - Cuerpos I y II en el cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE CABALANGO - DPTO. PUNILLA.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos en el que se invocan razones de urgencia debido a:" ... la construcción de esta Obra, deberá realizarse con carácter de Urgente ..."; agregando el Subsecretario:"...Ante la existencia de una necesidad de que se lleve a cabo esta contratación en un marco de Urgencia Manifiesta y por Necesidades Imperiosas, corresponde proceder a la contratación de la ejecución de la obra mediante el sistema de Contratación Directa, debido a que una llamado a Licitación Pública provocaría una importante demora en su tramitación, pudiendo generar un grave daño al interés público ..."

Que la vía de contratación dispuesta se encuadra en las previsiones del Artículo 7 Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.-

Que corre agregado a fs. 3/79 texto completo del Legajo Técnico compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos.

Que corre agregada a fs. 80 el Acta de Apertura de la Contratación Directa realizada con fecha 19 de julio de 2011, habiéndose presentado tres (3) empresas, completándose la documentación pertinente (fs. 81/273).-

Que a fs. 274/275 obra Informe Técnico de Preadjudicación, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa CIARCO S.R.L. por el monto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($ 876.689,70), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico de Preadjudicación realizada esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4, 7, 29, concordantes y correlativos, de la Ley Provincial Nº 8614 de Obras Públicas.-

POR ELLO, Dictamen Nº 866/11 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 276 lo informado a fs 282 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE CABALANGO - DPTO. PUNILLA", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 3/79 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada a los fines de la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE CABALANGO - DPTO. PUNILLA" y consecuentemente adjudique la misma a la Empresa CIARCO S.R.L. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($ 876.689,70).-

ARTÍCULO 3º- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido nº 2012/000011 (fs. 280) a: Programa-Partida 550-005/12.06.00.00 del PV.- IMPORTE TOTAL: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($ 876.689,70).-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Obras a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 281

Córdoba, 30 de octubre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-050534/07 en el que se solicita la aplicación de sanción al Establecimiento Frigorífico, propiedad de la firma AREZZO S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Provincial n° 2, Km. 10 de la localidad de Río Tercero, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 113, 125, 127 y 136/147 de autos, emplazamientos efectuados al citado Establecimiento para que regularice su situación ante esta Repartición, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales.

Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Pcia. (Ley 5589).

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento que se trata, está comprendida en el Decreto Nº 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, constancias de autos, Dictamen Nº 191/12 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 150/151 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al Establecimiento Frigorífico, propiedad de la firma AREZZO S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Provincial n° 2, Km. 10 de la localidad de Río Tercero, una multa de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

ARTÍCULO 2º.- El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA CENTAVOS ($ 3.228,70), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.

ARTÍCULO 3°.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

ARTÍCULO 5°.-PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado, a la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO y a la Secretaría de Ambiente. Dése intervención a Sección Recaudaciones para su cumplimiento y pase al Área PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN